

MINISTERIO DE SALUD



Oficina Ejecutiva de Administración

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 083-2019-OEA-HVLH

Magdalena del Mar, 16 de Agosto de 2019

Visto; el Expediente Nº 00004639-2019 del Recurso de Apelación, presentado por doña Zenobia Ramos Cárdenas Vda. De Vega, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa Nº 217-2019-OP-HVLH/MINSA, notificada al interesado el 25 de Junio 2019, se resuelve reconocer el derecho y otorga a doña Zenobia Ramos Cárdenas Vda. De Vega, la suma de S/. 260.18 (Doscientos Sesenta con 18/100 soles), equivalente a dos remuneraciones totales de S/130.09 cada una, por concepto de Subsidio por Fallecimiento, por ocasión del deceso de su señor esposo don Juan Sebastián Vega Vásquez;

Que, con fecha 15 de Julio del 2019, la recurrente Zenobia Ramos Cárdenas Vda. De Vega, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Administrativa Nº 217-2019-OP-HVLH/MINSA, con el argumento que no está arreglada a ley, ya que le correspondería la suma de dos pensiones totales y no dos remuneraciones totales permanentes y que el Superior en grado resuelva el recurso de apelación;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en este contexto, de conformidad con el análisis y conclusiones del informe Legal Nº 034-2019-OAJ-HVLH/MINSA, se desvirtúan los argumentos señalados por el administrado en su recurso de apelación, toda vez como se aprecia del Informe Técnico Nº 089-2019-UFLIP-OP-HVLH/MINSA, la asignación de subsidio por fallecimiento del cónyuge (familiar directo), por el deceso de su señor esposo, se ha otorgado por un monto equivalente a dos remuneraciones totales mensuales; para tal determinación del monto, se tomó en cuenta lo dispuesto en el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIER/GPGRH, lo establecido en el artículo 144º Segundo párrafo del Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa, la Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC y, las disposiciones impartidas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Nº 007-2014-EF/50.01;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 220° y 221° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N°132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por doña Zenobia Ramos Cárdenas Vda. De Vega, contra la Resolución Administrativa N° 217-2019-OP-HVLH/MINSA expedida con fecha 04 de Abril del 2019.

Artículo 2. - DAR por agotada la vía administrativa.

Artículo 3º.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GMRR/MYRV/aesg.

Distribución:

C.c. Oficina de Personal
Oficina de Asesoría Jurídica
Interesados